

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Tenencia) Radicado No. 2022-00067 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -.. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 28 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Veintinueve (29) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Tenencia), que presenta BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de apoderado judicial contra JHON FERNANDO AGUIRRE PACHECO e INVERSINES COMBUSTIBLES LA MARIA.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- Se debe aportar el Certificado de Libertad y tradición de los vehículos objeto del proceso.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2022-00067 Verbal

Olr.